



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 046-2011-CONCYTEC-P

Lima, 11 de febrero de 2011.



Visto, el Informe N°247-2010-CONCYTEC-FONDECYT; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia N°154-2009-CONCYTEC-P de fecha 27 de mayo de 2009, se aprobó el Reglamento del Concurso Nacional de Subvenciones para PROCYT, PROCOM y PROTEC;

Que, con Resolución de Presidencia N°298-2009-CONCYTEC-P de fecha 21 de octubre de 2009 se aprobó la relación de los 20 postulantes aptos, de acuerdo al Acta Final en calidad de Subvencionados para ejecutar Proyectos de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación (PROCYT) - Convocatoria 2009, y;



Que, como resultado del Concurso Nacional de Subvenciones para Proyectos de Investigación en Ciencia, Tecnología (PROCYT 2009), la Universidad de San Martín de Porres - USMP calificó para obtener una subvención, conforme a lo normado por el Reglamento del Concurso Nacional de Subvenciones para PROCYT; y suscribiendo con fecha 25 de noviembre de 2009 el Contrato de Subvenciones N°313-2009-CONCYTEC-OAJ para efecto de ejecutar el Proyecto de Investigación "Desarrollo de un análisis de diagnóstico farmacológico de las enzimas metabolizadoras de medicamentos de uso común citocromo P450 (2D6) y N-Acetiltransferasa (NAT2) en poblaciones peruanas", a cargo del Investigador Principal Méd. Jujano ALBERTO ALCIBIADES SALAZAR GRANARA;



Que, el subvencionado ha incurrido en causal de incumplimiento faltando a las obligaciones contraídas en el Contrato de Subvención N°313-2009-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina en concordancia con lo informado por el FONDECYT, que corresponde al subvencionado presentar informe técnico y económico finales al 30 de noviembre de 2010;



Que, al encontrarse el presente caso en la causal establecida en el Art. 34° del Reglamento correspondiente, corresponde aplicar lo dispuesto en el Art. 36° del Reglamento del Concurso Nacional de Subvenciones para PROCYT, PROCOM y PROTEC y dejar sin efecto la entrega de la 3ª Armada del Contrato de Subvenciones N°313-2009-CONCYTEC-OAJ, por incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación del informe técnico y económico indicado en el Anexo 3 del referido contrato;



Que, el CONCYTEC, previo informe de la dependencia correspondiente, aplicará las sanciones contenidas en el Art. 36° del reglamento, sin perjuicio de iniciar las acciones administrativas y legales a que hubiere lugar para requerir y recuperar el monto otorgado más los intereses legales generados hasta la fecha de la cancelación respectiva;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 37° del Reglamento del Concurso Nacional de Subvenciones para PROCYT, PROCOM y PROTEC, el subvencionado deberá devolver solamente el monto de los recursos recibidos de cuyos gastos no haya aun rendido cuenta y

//...



// RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 0462011-CONCYTEC-P

cuya vigencia de duración era del 1° de diciembre de 2009 al 30 de noviembre de 2010, y cuyo investigador Responsable de la ejecución del Proyecto es el Méd. Cirujano Alberto Alcibiades Salazar; quién solicitó extemporáneamente y contraviniendo el Art. 34 del Reglamento correspondiente, con fecha 25/11/2010, una ampliación de plazo de seis (06) meses para la culminación del proyecto;



Que, por Informe N°247-2009-CONCYTEC-FONDECYT, el Director Responsable (e) del FONDECYT informa a la Secretaría General del CONCYTEC de la situación técnica y económica del Contrato de Subvenciones N°313-2009-CONCYTEC-OAJ para ejecutar el Proyecto: "Desarrollo de un análisis de diagnóstico farmacológico de las enzimas metabolizadoras de medicamentos de uso común citocromo P450 (2D6) y N-Acetiltransferasa (NAT2) en poblaciones peruanas", a cargo del Investigador Principal Méd. Cirujano Alberto Alcibiades Salazar Granara;



Que, del total de la subvención (S/.30,000.00), el Méd. Cirujano Alberto Alcibiades Salazar Granara ha recibido las sumas de S/.15.000,00 (Quince mil y 00/100 Nuevos Soles) y S/.10.500,00 (Diez mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), correspondientes a la 1ª y 2ª Armada; respectivamente, lo que hace un total de S/.25.500,00 (Veinticinco mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles);



Que, el Director Responsable (e) del FONDECYT, a través de Carta N°664-2010-CONCYTEC-FONDECYT de fecha 29/11/2010, informa al investigador principal que su solicitud de ampliación de plazo de fecha 24/11/2010 contravenía lo dispuesto en el Art. 34º del Reglamento; y, que para la ejecución del mencionado proyecto, el CONCYTEC le ha otorgado las sumas de S/.15.000,00 (Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles) y S/.10.500,00 (Diez mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) correspondientes a la 1ª y 2ª Armada, respectivamente;



Que, para proceder a otorgar el estímulo al investigador (3ª Armada de S/.4.500,00) se requiere el informe técnico y económico documentado dentro de la fecha del término de su contrato, caso contrario este monto se extinguirá por cada día hábil al ritmo del 10% de su valor hasta agotamiento del mismo conforme se indica en el Anexo 3 del Contrato de Subvenciones N°313-2009-CONCYTEC-OAJ;

Estando a lo informado por la Oficina Asesoría Jurídica y el FONDECYT; y,

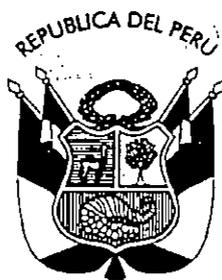
Con la visación del Director Responsable (e) del FONDECYT, de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica (e), y del Secretario General (e); y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°28613, así como por lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°029-2007-ED.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución la Subvención para el Proyecto de Investigación en Ciencia y Tecnología

//...



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N°046-2011-CONCYTEC-P

(PROCYT): "Desarrollo de un análisis diagnóstico farmacológico de las enzimas metabolizadoras de medicamentos de uso común citocromo P450 (2D6) y N-Acetil transferasa (NAT2) en poblaciones peruanas", otorgada al. Med. Cirujano ALBERTO ALCIBIADES SALAZAR GRANARA; en Convocatoria 2009 con Resolución de Presidencia N°298-2009-CONCYTEC-P; y, quien solicitara extemporáneamente una ampliación de plazo por seis (06) meses.



ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR al Méd. Cirujano ALBERTO ALCIBIADES SALAZAR GRANARA para que cumpla con devolver al Estado Peruano la suma de S/10.963,79 (Diez mil novecientos sesenta y tres y 79/100 Nuevos Soles) equivalente al 36.54% del monto otorgado en la 1ª y 2ª Armada. La devolución deberá incluir los intereses de ley que devenguen a la fecha del reembolso efectivo, conforme a lo establecido en los artículos 1242º y siguientes de Código Civil.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, la entrega de la 3ª Armada de la subvención, equivalente a S/4.500.00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), en concordancia con el Art. 36º del Reglamento del Concurso Nacional de Subvenciones para PROCYT.



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica y a la Oficina General de Administración del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), el fiel cumplimiento de lo estipulado en la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Dr. Augusto Mellado Méndez
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica